

PROCESO EJECUTIVO
Radicado No. 680014189003-2020-00361-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **29 ENE 2021**

La demanda instaurada por BAGUER S.A.S, representada legalmente por Laura Beatriz Barrera Ruiz, quien actúa mediante apoderada judicial, contra LUZ MARINA PLATA CHAVARRIA, reúne los requisitos legales y el pagaré No. BUC33719, presentado como título de recaudo, presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

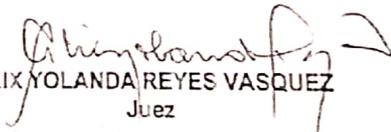
RESUELVE

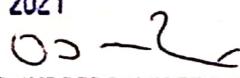
PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra LUZ MARINA PLATA CHAVARRIA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de BAGUER S.A.S. la suma de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS (\$1.062.021), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 29 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, como como apoderada de la parte actora BAGUER S.A.S., en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO 008 HOY
01 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA